



AUTO INTERLOCUTORIO No. 303

Popayán, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARISTARCO DIAZ ORTEGA - C.C. No. 8.784.827
APDO: MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ
DDO: SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION
APDO: EVA ALEJANDRA BONILLA MURILLO
DDO: TELEIMAGENES MEDICAS ESPRESS SAS
CDOR: RODRIGO COLLAZOS ALVAREZ
DDO: EDWAR POLANCO BELTRAN
APDO: LUZ STELLA BELTRAN HURTADO
DDO: WINSTON PERNET CANTILLO Y JORGE ENRIQUE BUITRAGO
CDOR: MERARY CASTILLO GUZMAN
RADICADO: 19001310500220180032400

Advierte el Despacho que la Curadora Ad litem, de los demandados WINSTON PERNET CANTILLO Y JORGE ENRIQUE BUITRAGO, dio contestación a la demanda dentro del término de ley y reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión.

Así mismo y teniendo en cuenta que ya se perfecciono el emplazamiento dentro del presente asunto, conforme a lo reglado en el artículo 108 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, con la inclusión de la parte demandada en el registro nacional de personas emplazadas, se procederá a fijar fecha y hora para que tengan lugar las audiencias obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia; contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de los demandados WINSTON PERNET CANTILLO y JORGE ENRIQUE BUITRAGO, allegada mediante Curadora Ad litem Dra. MERARY CASTILLO GUZMAN.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tengan lugar las audiencias obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y



decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia; contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **el día martes ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 070 FIJADO HOY, 14 DE MAYO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO Secretario
